



Contrato de Arrendamiento Inmobiliario que celebran por una parte, el Instituto Mexicano del Seguro Social, a quien en lo sucesivo se le denominará "El Instituto", representado en este acto por el Lic. Manuel Alejandro Ruiz López, en su carácter de Apoderado Legal y por la otra parte LY Soluciones Integrales S. de R.L. de C.V., representado por Diego Yáñez Hernandez, en su carácter de Representante Legal, a quien en lo sucesivo se le denominará "El Arrendador", a quienes en forma conjunta se les denominará "Las partes", al tenor de los siguientes Antecedentes, Declaraciones y Cláusulas::

ANTECEDENTES

Único. Con fecha Con fecha 02 de enero del 2018, celebraron Contrato de Arrendamiento número S8M0031, respecto del inmueble ubicado en calle Artículo 27 Constitucional No. 9, Colonia Casa Blanca, en la Ciudad de Santiago de Querétaro, con una superficie rentable de 800.00 m² y **sin cajones de estacionamiento**, pactando una renta mensual de \$ 22,435.88 (Veintidós Mil Cuatrocientos Treinta y Cinco Pesos 88/100 M.N.) más IVA, en apego al Dictamen de Justipreciación de Renta número **Genérico** A-3702-D y número **Secuencial** 07-11-1928, de fecha 20 de julio del 2011, emitida por el Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales.

DECLARACIONES

I. Declara "El Instituto" que:

- I.1. Es un Organismo Descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propios, que tiene a su cargo la Organización y Administración del Seguro Social que es el instrumento básico de la Seguridad Social, establecido como un servicio público de carácter nacional, en los términos de los artículos 4 y 5 de la Ley del Seguro Social.
- I.2. Está facultado para realizar todo tipo de actos jurídicos necesarios para el cumplimiento de sus fines, de conformidad con el artículo 251, Fracción IV, de la Ley del Seguro Social.
- I.3. Su apoderado legal, el Lic. Manuel Alejandro Ruiz López, en su carácter de Titular de la Delegación Estatal Querétaro, tiene las facultades necesarias para suscribir el presente instrumento jurídico en representación de **"El Instituto"**, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 268 A de la Ley del Seguro Social, así como los artículos 2, fracción V, 3, fracción II, inciso a) y 6 fracción I, del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social y acredita su personalidad con el Testimonio de la Escritura Pública Número 123,103 de fecha 16 de marzo de 2016, otorgada ante la fe del Dr. Eduardo García Villegas, Titular de la Notaría Pública número Quince de la Ciudad de México, las cuales bajo protesta de decir verdad manifiesta que no le han sido revocadas, modificadas o limitadas en forma alguna a la fecha de suscripción del presente Contrato., y cuenta con Folio número 97-5-02032016-115032 del Registro Público de Organismos Descentralizados (REPODE).
- I.4. Para el cumplimiento de sus fines requiere del inmueble, con la ubicación y condiciones apropiadas como lo es el inmueble objeto de este Contrato.
- I.5. Celebra el presente Contrato en los términos de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (LFPRH) y su Reglamento, Ley General de Bienes Nacionales, Ley Federal de Procedimiento Administrativo, Código Civil Federal, el ACUERDO por el que



se establecen las disposiciones en Materia de Recursos Materiales y Servicios Generales y demás disposiciones jurídicas aplicables emitidas por la Secretaría de la Función Pública.

- I.6. Para cubrir las erogaciones derivadas del presente Contrato cuenta con disponibilidad de recursos suficientes en la partida presupuestal 4206 1302 "Arrendamiento de Inmuebles", tal y como se establece en el Dictamen de Disponibilidad Presupuestal Previo número 0000004760-2019 de fecha 18 de enero del 2019 (**Anexo Uno**).

Asimismo, la cuenta se encuentra debidamente autorizada por su H. Consejo Técnico con fundamento en el artículo 264, Fracción VI, de la Ley del Seguro Social.

- I.7. La Jefatura de Servicios Administrativos y el Departamento de Construcción y Planeación Inmobiliaria en la Delegación Estatal Querétaro, fungirán durante la vigencia del presente instrumento jurídico como administradores del Contrato.
- I.8. Existe la necesidad de continuar arrendando el inmueble materia del presente Contrato, habiendo sido considerado en el "**Programa de Arrendamiento de Inmuebles para el año 2019, IMSS-Arrendatario: Régimen Ordinario**", autorizado por su H. Consejo Técnico, con acuerdo número ACDO.SA2.HCT.311018/296.P.DA de fecha 31 de octubre del 2018.
- I.9. Como se indicó en el capítulo de Antecedentes, con fecha 02 de enero del 2018, "**El Instituto**" celebró Contrato de Arrendamiento número **S8M0031**, respecto del inmueble materia del presente contrato, dando continuidad a la ocupación, manteniéndose las mismas condiciones del objeto del arrendamiento.
- I.10. Para los fines y efectos legales de este Contrato, señala como domicilio, el ubicado en Av. 5 de febrero número 102, Colonia Centro, Código Postal 76000, en Santiago de Querétaro.

II. Declara "El Arrendador" que:

- II.1. Mediante testimonio de la escritura número 36,130 de fecha 24 de febrero del 2017, pasada ante la fe del Licenciado Juan Carlos Muñoz Ortiz, Notario Público número 32 de Querétaro, Qro., la persona moral LY Soluciones Integrales S. de R.L. de C.V., celebro contrato de prestación de servicios profesionales de administración de inmueble y cobro de rentas, con el [REDACTED] en su carácter de Albacea de la sucesión testamentaria a bienes del señor [REDACTED], lo cual consta en testimonio de escritura número 45,270 de fecha 26 de enero del 2017. Por el inmueble ubicado en calle Artículo 27 Constitucional en la Colonia Casa Blanca en la Ciudad de Santiago de Querétaro, con **superficie rentable de 800.00 m² y superficie de terreno de 800.00 m².**
- II.2. El inmueble ubicado en calle Artículo 27 Constitucional en la Colonia Casa Blanca en la Ciudad de Santiago de Querétaro, cuenta con una superficie rentable de 800.00 m² y **sin** cajones de estacionamiento.
- II.3. Que su representada es una empresa debidamente constituida conforme a las leyes mexicanas, según se acredita con la escritura pública número 25,239 de fecha 18 de febrero del 2013, pasada ante la fe del Notario Público número 32 de la Ciudad de Querétaro, Qro., Licenciado Juan Carlos Muñoz Ortiz y se identifica con credencial para votar, expedida a su favor por Instituto Federal Electoral.



- II.4. Cuenta con Registro Federal de Contribuyentes número LSI130218B22, expedido por el Servicio de Administración Tributaria.
- II.5. El inmueble materia del arrendamiento tiene el siguiente número de cuenta predial; 140100107074006, encontrándose al corriente en el pago del mismo.
- II.6. Cuenta con el documento vigente expedido por el Servicio de Administración Tributaria, donde consta el cumplimiento de obligaciones fiscales en sentido positivo, con fecha 17 de enero del 2019, **(Anexo Dos)**, así como el Resultado de la Consulta al Módulo de Opinión de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales en Materia de Seguridad Social, con número de folio [REDACTED] de fecha 18 de enero del 2019, de conformidad con el artículo 32 D del Código Fiscal de la Federación, y del Acuerdo ACDO.SA1.HCT.101214/281.P.DIR del día 10 de diciembre de 2014, **(Anexo Tres)** *(Sólo aplica para aquellos arrendamientos con montos superiores a \$300,000.00 más IVA)*.
- II.7. Cuenta con la opinión positiva emitida por el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, con número [REDACTED] de fecha 28 de enero de 2019; **(Anexo Cuatro)** esto, en cumplimiento al acuerdo por el que se emiten las Reglas para la obtención de la constancia de la situación fiscal en materia de aportaciones patronales y entero de descuentos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de junio de 2017.
- II.8. No existe impedimento legal alguno para arrendar el inmueble objeto del presente Contrato, ni para ocuparlo.
- II.9. Manifiesta bajo protesta de decir verdad que no desempeña empleo, cargo o comisión en la Administración Pública o en los Poderes Legislativo y Judicial Federales, ni en los organismos a los que la Constitución otorga autonomía, ni se encuentra inhabilitado para el servicio público federal como proveedor para la prestación del objeto del contrato.
- II.10. Acepta sujetarse a la normatividad para el arrendamiento de inmuebles por las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, establecida por la Secretaría de la Función Pública y los Lineamientos emitidos por **"El Instituto"**.
- II.11. Señala como domicilio para todos los efectos a que haya lugar, el ubicado en Calle Circuito Mariano Escobedo número 15, Colonia General Jose Maria Arteaga, Código Postal 76136 en Santiago de Querétaro.

III. Declaran "Las partes" que:

- III.1. El presente Contrato de Arrendamiento no tiene cláusula alguna contraria a la ley, a la moral o a las buenas costumbres, y que para su celebración no media coacción alguna; consecuentemente, carece de dolo, error, violencia, mala fe, lesión o cualquier otro vicio del consentimiento que pudiera afectar en todo o en parte, la validez del mismo.
- III.2. Conformes con las declaraciones anteriores, se reconocen plenamente la personalidad y capacidad jurídica con que se ostentan, por lo que es su voluntad celebrar el presente Contrato de Arrendamiento, sujetándose a las siguientes:



CLÁUSULAS

Primera.- Objeto del contrato y localización del inmueble:

"El Arrendador" concede en arrendamiento a "El Instituto" el inmueble ubicado en calle Artículo 27 Constitucional en la Colonia Casa Blanca en la Ciudad de Santiago de Querétaro, el cual comprende una superficie rentable de 800.00 m² y sin cajones de estacionamiento.

Segunda.- Acta circunstanciada de recepción del inmueble:

"El Arrendador" reconoce haber entregado a "El Instituto" el inmueble especificado en la Cláusula Primera, en las condiciones físicas adecuadas para su inmediata utilización y en estado de servir para el uso convenido, que se especifican en el acta circunstanciada del inmueble como **Anexo Cinco**, debidamente firmada por los contratantes, acompañada de los planos arquitectónicos y el catálogo de fotografías en donde se observan las condiciones físicas en que se recibe el inmueble.

Tercera.- Uso del inmueble:

El inmueble objeto de este Contrato, se destinará para los fines y usos que "El Instituto" libremente determine, en la inteligencia de que su destino inmediato es para la Prestación de Servicios "Bodega de Bienes Embargados".

"El Arrendador" se obliga a no estorbar, ni interferir de manera alguna en el uso del inmueble arrendado, a no ser por causas de reparaciones urgentes e indispensables, previo aviso a "El Instituto".

"El Arrendador" autoriza a "El Instituto", a permitir a terceros el uso parcial del inmueble, a título gratuito u oneroso, sin que el primero tenga derecho al pago de contraprestación alguna por este concepto, en la inteligencia de que "El Instituto" pagará a "El Arrendador" el importe íntegro de la renta mensual pactada.

Cuarta.- Conservación del inmueble:

"El Arrendador" hará las reparaciones mayores necesarias para conservar el inmueble arrendado en estado satisfactorio de servir para el uso estipulado y conviene que cuando se trate de reparaciones urgentes e indispensables que no se lleven a cabo en un plazo de diez días naturales, después de recibido el aviso por escrito de "El Instituto", éste quedará autorizado para hacerlas y deducir su costo del importe de las rentas posteriores, independiente de la aplicación de la pena convencional que genere.

"El Arrendador" se obliga a responder de los daños y perjuicios que sufra "El Instituto" por los defectos o vicios ocultos del inmueble, derivado de la remodelación y adecuación realizada por "El Arrendador" al inmueble. "El Instituto" se compromete a realizar las reparaciones de aquellos deterioros mínimos que sean causados por las personas que ocupen el inmueble.

Quinta.- De las mejoras, adaptaciones e instalaciones:

"El Arrendador" autoriza a "El Instituto" para que lleve a cabo las mejoras y adaptaciones mínimas, así como para que instale los equipos especiales en el inmueble arrendado, reconociendo que "El Instituto" por dichas causas no incurrirá en responsabilidad alguna por las obras que realice, al no modificar o afectar la estructura original, instalaciones y equipos propios del inmueble. Para la



realización de cualquier otra obra, **"El Instituto"** solicitará por escrito la autorización de **"El Arrendador"**.

"El Instituto" será propietario de las adaptaciones e instalaciones de equipos especiales que haya realizado o realice con sus propios recursos, así como de los bienes muebles que introduzca en la localidad arrendada, y podrá retirarlas en cualquier momento durante la vigencia o a la conclusión del arrendamiento, sin requerir del consentimiento de **"El Arrendador"**; estas adaptaciones e instalaciones quedarán a beneficio de **"El Arrendador"**, si llegase a un acuerdo con **"El Instituto"** sobre el pago de su importe; en caso contrario, **"El Instituto"** podrá retirarlas o, discrecionalmente, dejarlas ya sea total o parcialmente a beneficio del inmueble arrendado.

Sexta.- Siniestros:

"El Instituto" no será responsable de los daños y perjuicios causados al inmueble arrendado por sismos, incendios, inundaciones y demás accidentes que provengan de caso fortuito o de fuerza mayor, con apoyo en lo dispuesto por los Artículos 2436 y 2483, fracción VI, del Código Civil Federal.

Para el caso de siniestros no imputables a **"El Instituto"**, **"El Arrendador"** lo autoriza para llevar a cabo las reparaciones que resulten necesarias, cuyo costo será deducido del importe de las rentas, siempre que a juicio de **"El Instituto"** así convenga a sus intereses.

"Las partes" convienen en que si por cualquiera de las circunstancias anteriores, no se pueda seguir utilizando el inmueble, se dará por terminado anticipadamente el Contrato.

En caso de sismos, incendios, inundaciones y demás accidentes que provengan de caso fortuito o de fuerza mayor, **"El Arrendador"** se obliga a entregar a **"El Instituto"** un dictamen estructural avalado por un **Director Responsable de Obra o Corresponsable de Estructuras, con autorización vigente por el Gobierno del Estado de Querétaro**, actualizado dentro de los 10 días hábiles posteriores al suceso.

Séptima.- Importe de la renta:

"El Instituto" pagará a **"El Arrendador"** o a quien sus derechos represente, **una renta mensual por la cantidad de \$22,435.88 (Veintidós Mil Cuatrocientos Treinta y Cinco Pesos 88/100 M.N.) más IVA, a partir del 01 de enero al 31 de diciembre del 2019**, tomando como referencia el monto que señala el Dictamen de Justipreciación de Renta número Secuencial 07-11-1928, número Genérico A-3702-D de fecha 20 de julio del 2011, emitida por el Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales.

Octava.- Forma de pago:

"El Instituto" se obliga a efectuar el pago de la renta por mensualidades vencidas, dentro de los veinte (20) días naturales posteriores al mes siguiente al que corresponda la renta, previa presentación de las facturas o CFDI's correspondientes en las oficinas de **"El Instituto"**, ubicadas en Fernando Loyola No. 101, Despacho 7 y 8, Fraccionamiento San Ángel, Santiago de Querétaro, acompañados del resultado de la consulta al módulo de opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales expedido por el Servicio de Administración Tributaria en donde consta el cumplimiento de obligaciones fiscales en sentido positivo, así como la opinión positiva emitida por el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores.



Los pagos de renta se realizarán mediante transferencia electrónica, a través del esquema electrónico que **"El Instituto"** tiene en operación, para lo cual **"El Arrendador"** proporciona la cuenta número [REDACTED], a nombre de LY Soluciones Integrales S. de R.L. de C.V.; resaltando que para el trámite del pago del mes de diciembre, deberá presentar la factura o CFDI antes del cierre del ejercicio presupuestal correspondiente, con objeto de que sea considerado para su pago.

Novena.- Pago de servicios:

Será por cuenta de **"El Instituto"** el pago de los gastos originados por su operación normal, así como de los servicios consistentes en luz, agua y teléfono de la superficie arrendada. Se exceptúan aquellos de reparación y mantenimientos preventivos y correctivos del sistema contra incendios, planta de energía eléctrica, elevadores y equipo especial con el que cuente el inmueble, así como cualquier reparación mayor que sufra el inmueble, los cuales serán cubiertos por **"El Arrendador"** incluyendo el Impuesto Predial.

"El Instituto" se compromete a pagar el mantenimiento del inmueble sobre los conceptos que no se señalen en el párrafo que antecede, tales como instalación hidrosanitaria, acabados interiores, limpieza general, así como instalación eléctrica e iluminación.

Décima.- Vigencia del Contrato:

La vigencia del presente Contrato será del **01 de enero al 31 de diciembre de 2019**, forzoso para **"El Arrendador"** y voluntario para **"El Instituto"**.

"El Instituto" por causas de interés general o institucional, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir el arrendamiento del bien inmueble, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas se le ocasionaría algún daño o perjuicio, podrá dar por terminado el Contrato en cualquier momento, de cualquiera de los pisos o la totalidad del inmueble dando aviso por escrito a **"El Arrendador"** con (30) treinta días naturales de anticipación, formalizando la entrega con un Acta circunstanciada suscrita por **"Las Partes"**.

Décima Primera.- Subsistencia del contrato:

"Las partes" convienen que el presente Contrato de Arrendamiento, subsistirá aún en el caso de que **"El Instituto"** cambie de denominación o de que las unidades administrativas ocupantes del inmueble, cambien de adscripción.

Décima Segunda.- Procedimiento de Rescisión del contrato:

El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a cargo de **"El Arrendador"** contenidas en el presente contrato, podrá dar lugar a la rescisión del mismo a juicio de **"El Instituto"**, el cual en su caso dictará el acuerdo de Inicio de Procedimiento de Rescisión correspondiente, debidamente fundado y motivado, indicando el nombre de **"El Arrendador"**, así como los datos inherentes al inmueble y al propio contrato.

"El Instituto" solicitará un informe por escrito a **"El Arrendador"**, señalando las causas de su presunto incumplimiento de las obligaciones contractuales, derivado de reportes de usuarios del inmueble arrendado o de visitas de inspección, otorgándole para ello un plazo de 15 días hábiles.



Al término del plazo anterior, y habiendo recibido el informe por escrito de **"El Arrendador"**, **"El Instituto"** procederá a valorar lo manifestado por aquel, así como el contenido de las documentales que en su caso exhiba, procediendo a dictar el acuerdo respectivo, para dar por iniciado o no el procedimiento de rescisión del contrato de arrendamiento, el cual deberá notificar a **"El Arrendador"**.

En el acuerdo a que se refiere el párrafo anterior, en el caso de procedencia, se detallarán las causas que sustentan el Inicio del Procedimiento, el que se desahogará conforme a lo siguiente:

a. **"El Instituto"**, dentro de los siguientes 5 días hábiles a aquél en que se acuerde el inicio del Procedimiento de Rescisión del contrato, notificará éste a **"El Arrendador"**, indicándole que dispone de 15 días hábiles para hacer valer su derecho de audiencia, debiendo exponer dentro del plazo concedido lo que a su derecho convenga, y en su caso, aportar las pruebas con las que cuente.

b. Las notificaciones se harán en el domicilio de **"El Arrendador"** señalado en el presente contrato. En todo caso, el notificador deberá cerciorarse del domicilio del interesado y deberá entregar original del oficio que se notifique y señalar la fecha y hora en que la notificación se efectúa, recabando el nombre y firma de la persona con quien se entienda la diligencia. Si ésta se niega a firmar o a recibir el oficio a notificar, se hará constar en el acta de notificación, sin que ello afecte su validez.

c. Las notificaciones personales se entenderán con **"El Arrendador"** o su apoderado legal; a falta de ambos, el notificador dejará citatorio con cualquier persona que se encuentre en el domicilio, para que el interesado espere a una hora fija del día hábil siguiente. Si el domicilio se encontrare cerrado, el citatorio se dejará con el vecino más inmediato.

d. Si **"El Arrendador"** no atiende el citatorio, la notificación se entenderá con cualquier persona que se encuentre en el domicilio en que se realice la diligencia y, de negarse ésta a recibirla o se encontrare cerrado el domicilio, la notificación se realizará por instructivo, el cual se fijará en un lugar visible del domicilio.

e. De las diligencias en que conste la notificación, el notificador tomará razón por escrito, la cual deberá contener por lo menos:

- i. El nombre de la persona a la que se dirige.
- ii. Las disposiciones legales en que se sustente.
- iii. El lugar, fecha y firma del interesado o su apoderado legal.
- v. El apercibimiento de que en caso de no responder en tiempo y forma, se le tendrá por contestado en sentido afirmativo, así como por precluido su derecho para hacerlo posteriormente.
- vi. El nombre, cargo y firma autógrafa del servidor público competente que la emite, y
- vii. El señalamiento de que el expediente respectivo queda a disposición de **"El Arrendador"** para su consulta, señalando horario y domicilio para ello.

f. Una vez que **"El Arrendador"** presente su escrito de respuesta y las pruebas en su caso, **"El Instituto"** contará con 5 días hábiles para acordar su admisión y señalar plazo para su desahogo, lo cual notificará a **"El Arrendador"**.



g. Concluida la tramitación del procedimiento y antes de dictar resolución se pondrán las actuaciones a disposición de **"El Arrendador"** por el término de 5 días hábiles para que en su caso formule alegatos, los que serán tomados en cuenta por **"El Instituto"** al dictar la resolución.

h. Concluido el término que antecede, **"El Instituto"** procederá al análisis de los argumentos hechos valer por **"El Arrendador"**, desahogando las pruebas admitidas y, en su caso, considerando los alegatos si los hubiere, a efecto de dictar la resolución correspondiente dentro de los siguientes 10 días hábiles, la cual deberá contener lo siguiente:

- 
1. Nombre de **"El Arrendador"**.
 2. El análisis de las cuestiones planteadas por **"El Arrendador"**, en su caso.
 3. La valoración de las pruebas aportadas.
 4. Los fundamentos y motivos que sustenten la resolución.
 5. La declaración sobre la procedencia de la Rescisión del contrato.
 6. Los términos, en su caso, para llevar a cabo la entrega del inmueble, y de ser procedente, la reparación de los daños y perjuicios causados a **"El Instituto"** por **"El Arrendador"**.
 7. El nombre, cargo y firma autógrafa del servidor público competente que la emite.

i. La resolución será notificada a **"El Arrendador"** dentro de los 5 días hábiles siguientes a su emisión, haciéndole saber el derecho que tiene para interponer el recurso de revisión previsto en la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

Para el caso de que sea **"El Arrendador"** quien desee dar por rescindido el contrato de arrendamiento, deberá acudir ante los Tribunales Federales de Santiago de Querétaro.

Décima Tercera.- Pena convencional:

"Las partes" convienen que en caso de incumplimiento por parte de **"El Arrendador"** al presente instrumento jurídico, **"El Instituto"** aplicará lo establecido en el Código Civil Federal en los artículos 1839, 1840 y 1844 y demás artículos que resulten aplicables.

"Las partes" acuerdan que de presentarse el supuesto establecido en la Cláusula Cuarta del presente contrato, en el sentido de que no obstante de que **"El Arrendador"** cuenta con un plazo de diez días naturales para efectuar las reparaciones mayores necesarias para conservar el inmueble arrendado en estado satisfactorio para el uso estipulado, así como aquellas reparaciones urgentes e indispensables, de no realizarlas, salvo los casos en los que exista justificación por su atraso, derivado de caso fortuito o fuerza mayor o que los trabajos requieran horarios especiales para evitar suspender los servicios prioritarios que realizan las áreas instaladas en el inmueble, previa autorización de **"El Instituto"**, éste aplicará un 2.5% al importe de la renta mensual sin incluir el I.V.A. por cada día de atraso por concepto de pena convencional, quedando autorizado **"El Instituto"** para aplicarlas y deducir su monto del importe de la o (las) renta(s) del mes(es) posterior(es) a su generación, así como los gastos que se efectúen por la reparación.

Cuando por causa del incumplimiento por parte de **"El Arrendador"** se tenga que aplicar la pena convencional por más de una ocasión, **"El Instituto"** solicitará la rescisión del contrato, aplicándose lo descrito en la cláusula **Décima Segunda.- Procedimiento de Rescisión del Contrato.**



Décima Cuarta.- Pago en caso de terminación anticipada o rescisión:

A la terminación o rescisión de este Contrato, "**El Instituto**" cubrirá únicamente el importe de la renta que corresponda hasta el día en que se efectúe la desocupación.

Décima Quinta.- Devolución del inmueble:

"**El Instituto**" se obliga a devolver el inmueble a "**El Arrendador**" con el deterioro natural causado por el uso, en su caso, deberá restablecerlo al estado en que se recibió, de conformidad con el **Anexo Cinco** (y en su caso **Anexo Seis** también), tomando en cuenta el catálogo de fotografías en donde se observan las condiciones físicas en que se encuentra el inmueble.

La devolución del inmueble objeto del presente contrato, la realizará "**El Instituto**" mediante acta de entrega recepción que se firme al efecto por "**Las partes**", y en la que conste la conformidad de "**El Arrendador**".

Décima Sexta.- Disposiciones legales aplicables:

"**Las partes**" convienen que todo lo no previsto en el presente Contrato, se regirá por las disposiciones previstas en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (LFPRH) y su Reglamento, Ley General de Bienes Nacionales, Código Civil Federal, Código Federal de Procedimientos Civiles, Ley Federal de Procedimiento Administrativo, así como de las disposiciones que al efecto emita la Secretaría de la Función Pública.

Décima Séptima.- Jurisdicción e interpretación:

Para la interpretación y cumplimiento del presente Contrato, "**Las partes**" se someten expresamente a los Tribunales Federales de Santiago de Querétaro, renunciando al fuero que pudiera corresponderles, en razón de su domicilio presente o futuro.

Décima Octava.- Relación de Anexos:

Anexo Uno.- Dictamen Previo de Disponibilidad Presupuestal.

Anexo Dos.- Documento vigente expedido por el Servicio de Administración Tributaria, donde consta el cumplimiento de obligaciones fiscales en sentido positivo.

Anexo Tres.- Resultado de la Consulta al Módulo de Opinión de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales en Materia de Seguridad Social. *(En el caso de que el monto del contrato exceda de \$300,000.00)*

Anexo Cuatro.- Opinión positiva emitida por el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores.

Anexo Cinco.- Acta circunstanciada de recepción del inmueble, acompañada de los planos arquitectónicos y catálogo de fotografías.

Prevía lectura y debidamente enteradas "**Las partes**" del contenido, alcance y fuerza legal del presente Contrato, en virtud de que se ajusta a la expresión de su libre voluntad y que su



GOBIERNO DE
MÉXICO

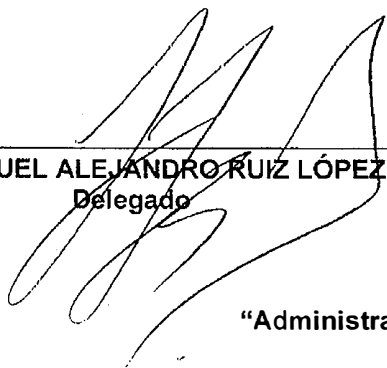


No. DE
PROVEEDOR
139055

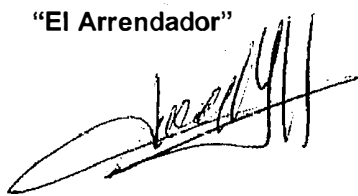
CONTRATO
S9M0040

consentimiento no se encuentra afectado por dolo, error, lesión, violencia, mala fe o cualquier otro vicio en el consentimiento, lo firman y ratifican en todas sus partes, por Triplicado, en Santiago de Querétaro, el día 02 de enero del 2019, quedando un ejemplar en poder de "El Arrendador" y los restantes en poder de "El Instituto".

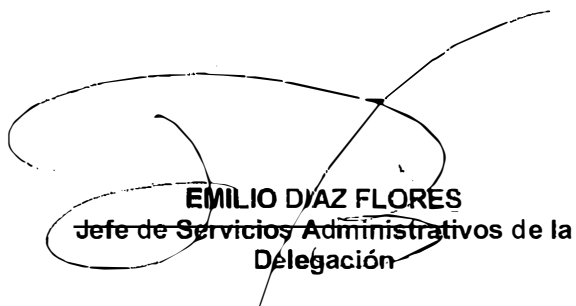
"El Instituto"


LIC. MANUEL ALEJANDRO RUIZ LÓPEZ
Delegado

"El Arrendador"


DIEGO YAÑEZ HERNANDEZ
Representante Legal de
LY Soluciones Integrales S. de R.L. de C.V

"Administradores del Contrato"


EMILIO DÍAZ FLORES
Jefe de Servicios Administrativos de la
Delegación
ARQ. CONRADO FEREGRINO CHAVEZ
Jefe del Departamento de Construcción y
Planeación Inmobiliaria

Las firmas que anteceden corresponden al Contrato número S9M0040 y número de proveedor 139055, celebrado entre LY Soluciones Integrales S. de R.L. de C.V y el Instituto Mexicano del Seguro Social.



MEJORAS, ADAPTACIONES E INSTALACIONES

EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO. , SIENDO LAS 08:00 HORAS DEL DÍA 02 DE ENERO DE 2019, SE REUNEN EN LA **BODEGA DE BIENES EMBARGADOS**, "UBICADA EN LA CALLE ARTICULO 27 CONSTITUCIONAL No. 9, COLONIA CASA BLANCA EN SANTIAGO DE QUERETARO, QRO.", EL C. DIEGO YAÑEZ HERNANDEZ EN SU CARÁCTER DE POSESIONARIO DEL INMUEBLE, EMILIO DIAZ FLORES, TITULAR DE LA JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS, EL ARQ. CONRADO FERREGRINO CHAVEZ, JEFE DEL DEPARTAMENTO DE CONSTRUCCION Y PLANEACION INMOBILIARIA, CON LA FINALIDAD DE HACER CONSTAR QUE NO SE CONSIDERA NINGUNA MEJORA Y ADAPTACIONES MINIMAS, NI QUE SE INSTALEN EQUIPOS ESPECIALES EN DICHO INMUEBLE ARRENDADO, POR EL **PERIODO DEL 1º DE ENERO DEL 2019 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2019.**

NO HABIENDO MÁS QUE AGREGAR Y QUEDANDO DE CONFORMIDAD LAS PARTES SE DA POR CONCLUIDA LA PRESENTE FIRMANDO AL CALCE LOS QUE EN ELLA INTERVINIERÓN:

ENTREGA

C. DIEGO YAÑEZ HERNANDEZ

RECIBE

EMILIO DIAZ FLORES

Titular de la Jefatura de Servicios Administrativos.

TESTIGO

ARQ. CONRADO FERREGRINO CHAVEZ
JEFE DEL DEPTO. DE CONSTRUCCIÓN
Y PLANEACION INMOBILIARIA



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCION DE FINANZAS
UNIDAD DE OPERACIÓN FINANCIERA
DELEGACIÓN Querétaro
DICTAMEN DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO

FOLIO: 0000004760-2019

☐ Dictamen de Inversión

☒ Dictamen de Gasto

Dependencia Solicitante: 23 Querétaro
239001 Oficina Delegacional Qro
130100 Depto Construc-Planeac Inmobili

Concepto: 42061302 "ARRENDAMIENTO DE INMUEBLES" 239001130100/CP1/014 LY SOLUCIONES INTEGRALES S. DE R.L. DE C.V.

Fecha Elaboración: 18/01/2019

Total Comprometido (en pesos): \$ 312,312.00
Cuenta: 42061302 ARRENDAMIENTO DE INMUEBLES Unidad de Información: 238003 Centro de Costos: 920201

CUMPLIMIENTO MENSUAL (en miles de pesos)												DIC
ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV		
0.0	26.0	26.0	26.0	26.0	26.0	26.0	26.0	26.0	26.0	26.0	52.1	
RESPONSABLE (en miles de pesos)												5.5
0.0	2.7	2.7	2.7	2.7	2.7	2.7	2.7	2.7	2.7	2.7		

El presente documento de existencia de respaldo presupuestario se emite en términos de lo señalado en numeral 7.2.10 de la Norma Presupuestaria del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), y de lo establecido en el artículo 8°, 144 y 148 del Reglamento Interior del IMSS, responsabilidad del área solicitante el destino y aplicación de los recursos. También se informa que este documento únicamente tendrá validez para el ejercicio fiscal en curso, y que con base en la revisión que se efectuó en el Sistema Financiero PREI-Millennium, en el Módulo de Control de Compromisos, en la combinación unidad de información y centro de costos, los montos señalados quedan comprometidos para dar inicio a las gestiones de adquisición de bienes y servicios con base al marco normativo vigente.

ATENTAMENTE

JOSE LUIS PAEZ ZAMORA

JOSE LUIS PAEZ ZAMORA

27 02 2019
DIA MES AÑO
DICTAMINADO DEFINITIVO

DICTAMEN DEFINITIVO

CONTRATO No. S9M0040 LY SOLUCIONES INTEGRALES S. DE R.L. DE C.V.

IMPORTE DEFINITIVO (EN PESOS): \$ 312,307.45

Clave: 6170-009-001

FECHA: 11 de febrero de 2019

Opinión del Cumplimiento de Obligaciones Fiscales

Folio:

Clave de R.F.C.:

LS130218B22

Nombre, Denominación o Razón social: LY SOLUCIONES INTEGRALES S DE RL DE CV

Estimado contribuyente:

Respuesta de opinión:

En atención a su consulta sobre el Cumplimiento de Obligaciones, se le informa lo siguiente:

En los controles electrónicos institucionales del Servicio de Administración Tributaria, se observa que en el momento en que se realiza esta revisión, se encuentra al corriente con las obligaciones relacionadas con la inscripción al Registro Federal de Contribuyentes, la presentación de declaraciones y no se registran créditos fiscales firmes a su cargo, por lo anterior se emite opinión Positiva.

La presente opinión se realiza únicamente verificando que se tengan presentadas las declaraciones, sin que sea una constancia del correcto entero de los impuestos declarados, para lo cual el SAT se reserva sus facultades de verificación previstas en el Código Fiscal de la Federación.

Revisión practicada el día 11 de febrero de 2019, a las 16:35 horas

NOTAS:

1. La presente opinión se emite considerando lo establecido en los incisos a) y b), de la regla 2.1.39. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2018.
2. Tratándose de estímulos o subsidios, tiene una vigencia de 3 meses contada a partir del día en que se emite según lo establecido en la regla 2.1.30. y 30 días naturales a partir de su emisión para trámites diferentes al señalado, de acuerdo a la regla 2.1.39. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2018.
3. La opinión del cumplimiento, se genera atendiendo a la situación fiscal del contribuyente en los siguientes sentidos: POSITIVA.- Cuando el contribuyente está inscrito y al corriente en el cumplimiento de las obligaciones que se consideran en los incisos a) y b) de la regla 2.1.39. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2018; NEGATIVA.- Cuando el contribuyente no esté al corriente en el cumplimiento de las obligaciones que se consideran en los incisos a) y b) de la regla antes citada; NO INSCRITO.- Cuando el contribuyente no se encuentra inscrito en el RFC; INSCRITO SIN OBLIGACIONES.- Cuando el contribuyente está inscrito en el RFC pero no tiene obligaciones fiscales.
4. La opinión que se genere indicando que es Inscrito SIN OBLIGACIONES fiscales, se considera Opinión Negativa para efectos de contratación de adquisiciones, arrendamientos, servicios u obra pública.
5. Para estímulos o subsidios, la opinión que se genere indicando que es Inscrito SIN OBLIGACIONES fiscales, se tomara como Positiva cuando el monto del subsidio no rebase de 40 UMA S. elevado al año, en caso contrario se considera como resultado Negativo.
6. La presente opinión se emite de conformidad con lo establecido en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación, regla 2.1.39. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2018, no constituye respuesta favorable respecto a contribuyentes que se ubican en los supuestos de los artículos 69 y 69-B del Código Fiscal de la Federación.

Este servicio es gratuito, en el SAT nuestra misión es servirle.

Sus datos personales son incorporados y protegidos en los sistemas del SAT, de conformidad con los lineamientos de protección de Datos Personales y con las diversas disposiciones fiscales y legales sobre confidencialidad y protección de datos, a fin de ejercer las facultades conferidas a la autoridad fiscal.

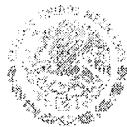
Si desea modificar o corregir sus datos personales, puede acudir a la Administración Desconcentrada de Servicios al Contribuyente de su preferencia y/o a través del Portal del SAT.

Cadena Original:

Sello Digital:

Hoja: 1 de 1

Se testa: folio, cadena original, sello digital y código QR, por considerarse información confidencial de una persona moral identificada e identificable, cuya difusión puede afectar su esfera jurídica. Lo anterior, de conformidad con los artículos 115 párrafo cuarto y 120 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.



Opinión del Cumplimiento de Obligaciones en materia de Seguridad Social

Folio:

Clave de R.F.C.:

LSI130218B22

Nombre, Denominación o Razón Social:

LY SOLUCIONES INTEGRALES

Estimado Patrón:

Respuesta de opinión:

En atención a su consulta sobre el Cumplimiento de Obligaciones, se le informa lo siguiente:

En los controles electrónicos del Instituto Mexicano del Seguro Social, se detecta la posible existencia de créditos fiscales firmes a su cargo, por lo anterior se le informa que a la fecha 14 de agosto de 2019, su situación fiscal no se encuentra al corriente en el cumplimiento de obligaciones en materia de Seguridad Social, por lo anterior se emite opinión **Negativa**.

Las inconsistencias detectadas son las siguientes:

Se ubican los siguientes créditos fiscales firmes a su cargo:

Situación	Deleg.	Subdelegación	Registro Patronal	Seguros IMSS	
				Periodo	Num. de Crédito
Vigente	23	01 QUERETARO		03/2016	168001820

Usted tiene registrado(s) trabajador(es) activo(s) ante el IMSS.

NOTAS:

- En caso de estar inconforme, podrá usted promover una aclaración ante la Subdelegación que controla el (los) crédito(s) fiscales y adjuntar este documento, así como los documentos que soporten su aclaración.
- La opinión del cumplimiento, se genera atendiendo a la situación fiscal del patrón en los siguientes sentidos: POSITIVA.- Cuando el patrón está inscrito y al corriente en el cumplimiento de las obligaciones que se consideran en los incisos a) y b) del Acuerdo de fecha 10 de diciembre de 2014 emitido por el H. Consejo Técnico del Instituto Mexicano del Seguro Social; NEGATIVA.- Cuando el patrón no esté al corriente en el cumplimiento de las obligaciones que se consideran en los incisos a) y b) del Acuerdo antes citado.
- La presente opinión se emite de conformidad con lo establecido en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación, Acuerdo ACDO.SA1.HCT.101214/281 P.DIR. de fecha 10 de diciembre de 2014 emitido por el H. Consejo Técnico del Instituto Mexicano del Seguro Social.

Este servicio es gratuito.

El IMSS es el instrumento básico de Seguridad Social para todos los trabajadores y sus familias.

Sus datos personales son incorporados y protegidos en los sistemas del IMSS, de conformidad con los Lineamientos de Protección de Datos Personales y con las diversas disposiciones fiscales y legales sobre confidencialidad y protección de datos, a fin de ejercer las facultades conferidas a la autoridad fiscal.

Si desea modificar o corregir sus datos personales, puede acudir a la Subdelegación competente.

Cadena Original:

Sello digital:

Secuencia Notarial:

900180663-06546-45900-2313-1105357c1b50

Número de Serie:

Se testa: folio, registro patronal, número de trabajadores, cadena original, sello digital, número de serie y código QR, por considerarse información confidencial de una persona moral identificada e identificable, cuya difusión puede afectar su esfera jurídica. Lo anterior, de conformidad con los artículos 115 párrafo cuarto y 120 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.



Coordinación General de Recaudación Fiscal
Gerencia Senior de Recaudación y Cobranza Fiscal
Gerencia de Cobro Persuasivo, Coactivo y Garantías

Oficio: [REDACTED]

Asunto: Constancia de Situación Fiscal.

Ciudad de México, a 08 de Octubre de 2019

RAZON SOCIAL: LY SOLUCIONES INTEGRALES S DE RL DE CV

NRP: [REDACTED]

P r e s e n t e .

El Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores en su carácter de organismo fiscal autónomo, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 30, segundo párrafo, de la Ley del Infonavit, a través de la Gerencia de Cobro Persuasivo, Coactivo y Garantías perteneciente a la Gerencia Senior de Recaudación y Cobranza Fiscal, y de conformidad con lo establecido en los artículos 4, fracción VII, 5 y 11 del Reglamento Interior del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores en Materia de Facultades como Organismo Fiscal Autónomo, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de junio de 2008, modificado mediante decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de dicho ordenamiento, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 31 de julio de 2017, emite la presente constancia de situación fiscal en materia de aportaciones y amortizaciones patronales ante el Infonavit, de conformidad con lo estipulado en el artículo 3 fracción IV, del referido Reglamento Interior, conforme a lo siguiente:

Se encontró en los sistemas de este Instituto que **LY SOLUCIONES INTEGRALES S DE RL DE CV**, con Número de Registro Patronal [REDACTED] presenta adeudos pendientes con el Infonavit, los cuales tienen el carácter de fiscales por así determinarlo y preverlo expresamente el artículo 30, primer párrafo de la citada Ley del Infonavit, ya que ha incumplido en sus obligaciones patronales respecto a su aportación del cinco por ciento de los salarios cubiertos a los trabajadores y/o a retener y enterar los descuentos para amortizaciones de crédito establecidas en el artículo 29 del citado precepto.

Por lo anterior, y toda vez que el artículo 145, primer párrafo, del Código Fiscal de la Federación, refiere que las autoridades fiscales exigirán el pago de los créditos que no hubieren sido cubiertos dentro de los plazos señalados por la Ley, se le hace una invitación a regularizar su situación. En caso de no tener ningún adeudo, puede solicitar la aclaración en el módulo que se encuentra en el portal del Instituto, www.infonavit.org.mx, o acudir a la Gerencia de Recaudación Fiscal más cercana a su domicilio fiscal para su asesoría y orientación.

Este Instituto como organismo fiscal autónomo se reserva el ejercicio de sus facultades en su carácter de autoridad fiscal, previstas en el Código Fiscal de la Federación y la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, en caso de que surgiera información complementaria y/o ajustes que modificaran la cuenta de los periodos revisados, al emitir la presente constancia.

Cabe mencionar, que el presente documento es de carácter meramente informativo, por lo que no determina cantidad alguna a pagar, ni genera derechos.

Atentamente

Lic. Eduardo Jolly Zarazua
Gerente de Cobro Persuasivo, Coactivo y Garantías

02 - [REDACTED] 20190000493234



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DELEGACION ESTATAL EN QUERETARO
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

Contrato
SGM0040
ANEXO 1

ACTA DE RECEPCIÓN

EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERETARO QRO., SIENDO LAS 08:00 HORAS DEL DÍA 02 DE ENERO DEL 2019, SE REUNEN EN LA **BODEGA DE BIENES EMBARGADOS**, EL C. DIEGO YAÑEZ HERNANDEZ, REPRESENTANTE LEGAL DE LY SOLUCIONES INTEGRALES S DE RL DE CV, BAJO LOS TERMINOS DE LA DECLARACION II DE ESTE CONTRATO Y COMO PARTE DEL INSTITUTO, EMILIO DIAZ FLORES, TITULAR DE LA JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS, EL ARQ. CONRADO FEREGRINO CHAVEZ, JEFE DEL DEPARTAMENTO DE CONSTRUCCION Y PLANEACION INMOBILIARIA CON LA FINALIDAD DE HACER CONSTAR LA RECEPCION DEL INMUEBLE UBICADO EN CALLE ARTICULO 27 CONSTITUCIONAL No. 9, COLONIA CASA BLANCA, EN SANTIAGO DE QUERETARO, QRO., Y QUE SERA RENOVADO EL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO PARA EL PERIODO DEL **01 DE ENERO DEL 2019 AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2019**, EL CUAL CONSTA DE UNA SUPERFICIE RENTABLE 800.00 M2 Y SIN CAJONES DE ESTACIONAMIENTO, CERCORANDOSE QUE EL INMUEBLE SE ENCUENTRA EN BUENAS CONDICIONES Y NO SE CONTEMPLA NINGUNA REMODELACION, ADAPTACION E INSTALACION DE EQUIPOS ESPECIALES REALIZADAS EN EL INMUEBLE DURANTE EL PRESENTE CONTRATO DE ARRENDAMIENTO.

NO HABIENDO OTRO ASUNTO A TRATAR Y QUEDANDO DE CONFORMIDAD LAS PARTES SE DA POR CONCLUIDA LA PRESENTE, EN LA FECHA Y HORA SEÑALADO, FIRMANDO LOS QUE EN ELLA INTERVINIERON.

ENTREGA

C. DIEGO YAÑEZ HERNANDEZ

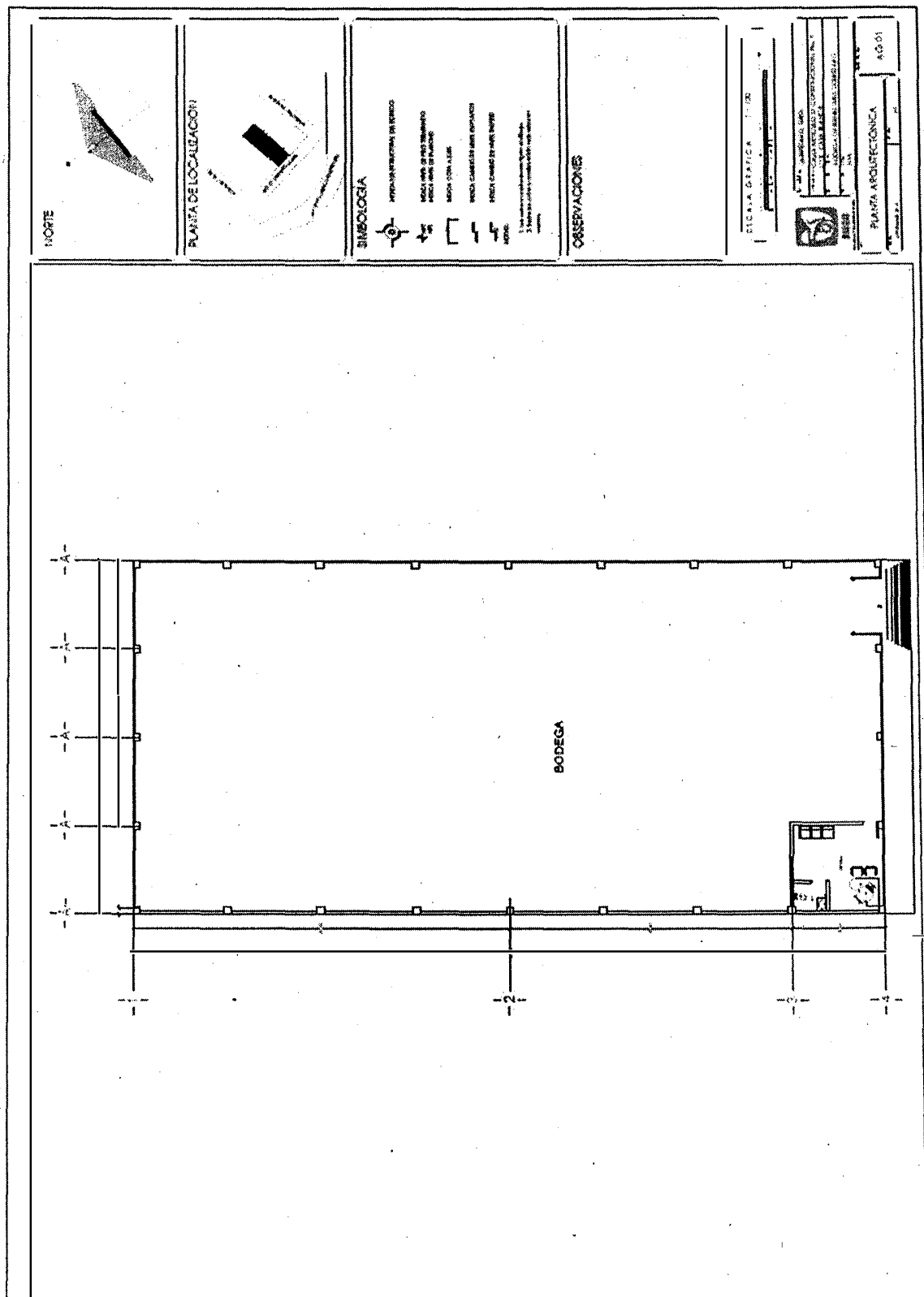
Representante Legal de LY Soluciones Integrales S de RL de CV

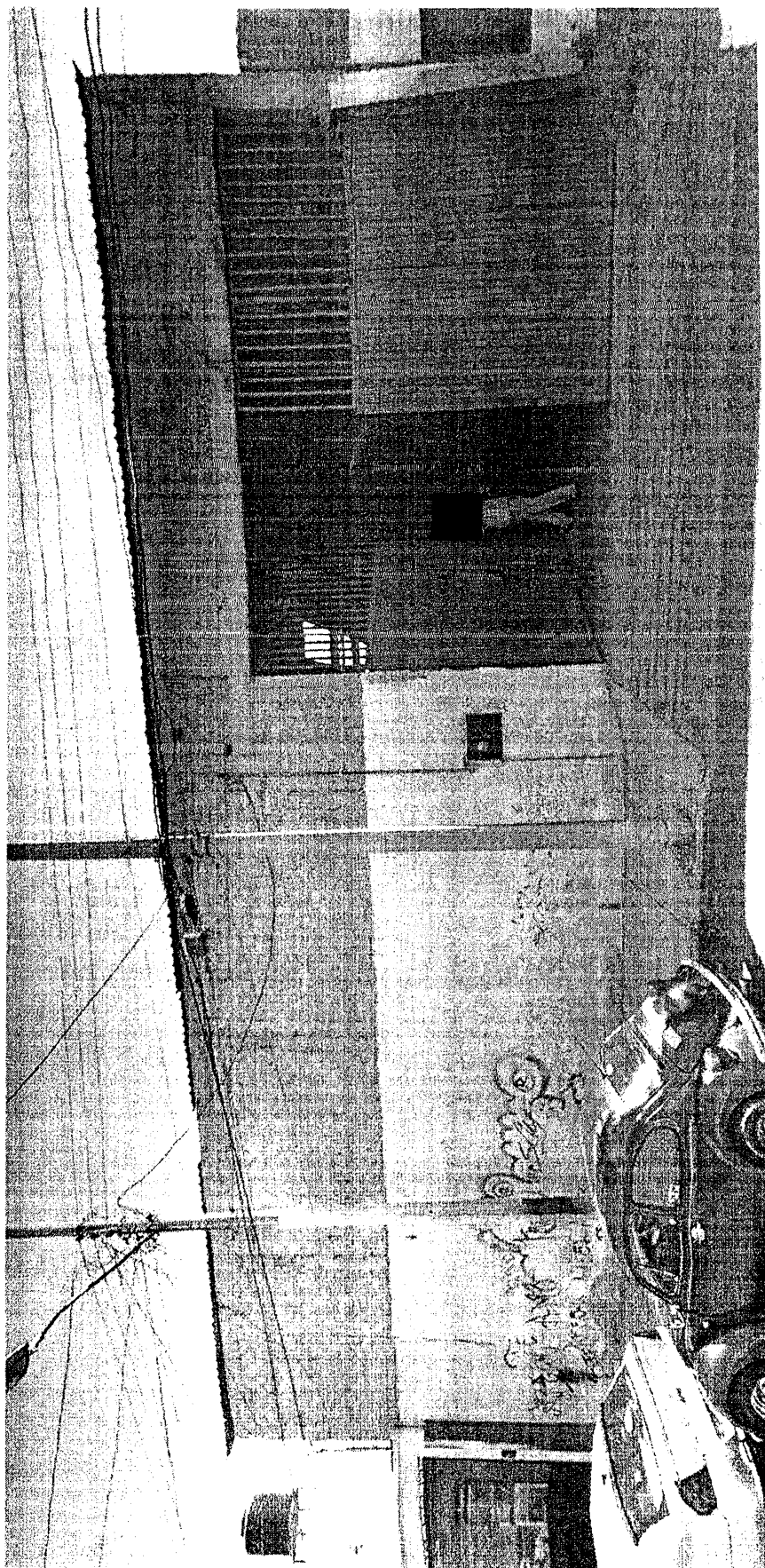
TESTIGO

TESTIGO

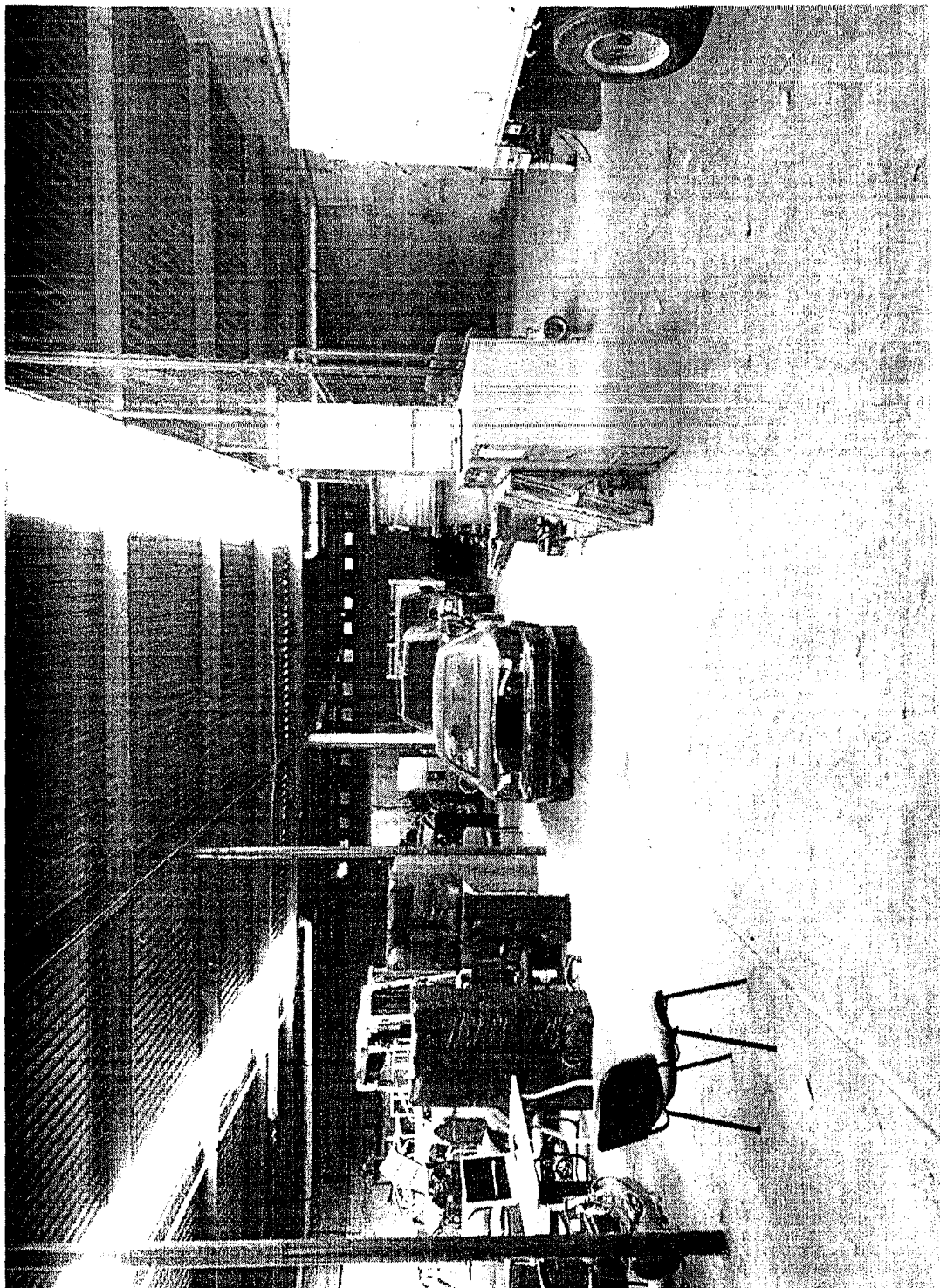
EMILIO DIAZ FLORES
Titular de la Jefatura de Servicios Administrativos.

ARQ. CONRADO FEREGRINO CHAVEZ
Jefe del Departamento de Construcción y
Planeación Inmobiliaria

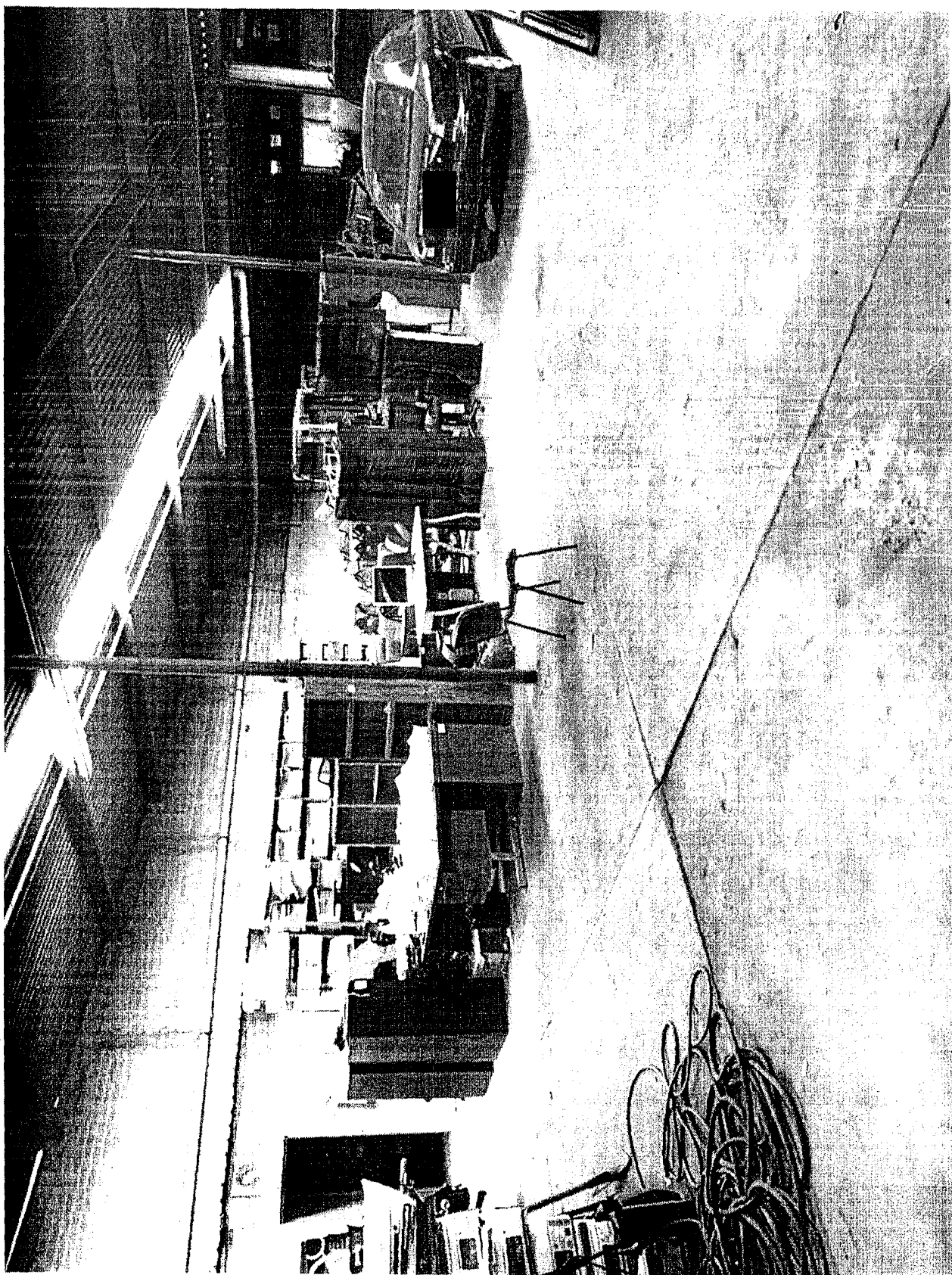




Se testa: rostro en fotografía, por considerarse información confidencial de una persona física identificada e identificable, cuya difusión puede afectar su esfera jurídica. Lo anterior, de conformidad con los artículos 115 párrafo primero y 120 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.



Se testa: placas en fotografía, por considerarse información confidencial de una persona física identificada e identificable, cuya difusión puede afectar su esfera jurídica. Lo anterior, de conformidad con los artículos 115 párrafo primero y 120 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.



Se testa: placas en fotografía, por considerarse información confidencial de una persona física identificada e identificable, cuya difusión puede afectar su esfera jurídica. Lo anterior, de conformidad con los artículos 115 párrafo primero y 120 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.



**CUADRAGÉSIMA TERCERA SESIÓN PERMANENTE
DE TRABAJO 2026 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA
PARA LA CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN**

Este Comité de Transparencia del Instituto Mexicano del Seguro Social es competente para conocer y resolver lo relacionado con los procedimientos de acceso a la Información, de conformidad con los artículos 6º y 8º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 4 fracción I, 11 fracción I, 64, 65 fracciones I, II, VIII y IX, 135 párrafo segundo, 141 y 143 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP) aplicable al 20 de marzo de 2025; así como del ejercicio de los Derechos de Acceso, Rectificación, Cancelación y Oposición de datos personales (derechos ARCO), de conformidad con lo establecido en los artículos 83 y 84 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados (LGPDPPO) aplicable al 20 de marzo de 2025 y en consideración a las normas vigentes a partir del día 21 de marzo de 2025, de acuerdo a lo dispuesto por los artículos 3, fracción VI, 20 fracción I, 39 y 40 fracciones II, III y IV de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTaip vigente); 3 fracción VI, 77 y 78 fracciones II y III de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados (LGPDPPO vigente) así como los PRIMERO, SEGUNDO fracciones II, III y IV, NOVENO y DÉCIMO Transitorios que establecen la entrada en vigor de las leyes vigentes, la normatividad abrogada, así como la sustanciación de los asuntos previos a la entrada en vigor de las leyes y que son en materia de acceso a la información pública y ejercicio de los derechos ARCO, respectivamente.

Por acuerdos adoptados, en términos de la Cuarta y Quinta Sesión Ordinaria del Pleno, del entonces Comité de Información, ahora Comité de Transparencia del Instituto Mexicano del Seguro Social del año 2010, en la que se declaró en sesión permanente este Órgano Colegiado para resolver los procedimientos de su competencia, derivados de la atención de solicitudes de acceso a la información, solicitudes para el ejercicio de los derechos ARCO, recursos de revisión y cumplimientos a las resoluciones emitidas por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales; los días **uno, dos y tres de junio de dos mil veintiséis**, se envió a los miembros del Comité de Transparencia la relación de solicitudes de acceso a la información y ejercicio de los derechos ARCO, propuestas para la clasificación que a continuación se relaciona:

I. ACCESO A INFORMACIÓN PÚBLICA

Negativa de acceso a la información por ser **reservada** en los archivos de las unidades administrativas, a la solicitud de Información pública con número de folio:

➤ 340018001383326

Negativa de acceso a la información por ser **confidencial** en los archivos de las unidades administrativas, a las solicitudes de información pública con números de folio:

➤ 340018001530026

➤ 340018001321626

➤ 340018001522526



Gobierno de
México



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL



COMITÉ DE TRANSPARENCIA
Unidad de Transparencia

**CUADRAGÉSIMA TERCERA SESIÓN PERMANENTE
DE TRABAJO 2026 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA
PARA LA CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN**

- 340018001189426
- 340018001263726
- 340018001511626
- 340018001739026

Declaratoria de **inexistencia** en los archivos de las unidades administrativas, a las solicitudes de Información pública con números de folio:

- 340018001309426
- 340018001469026
- 340018001497426

Peticiones de **ampliación del plazo** de respuesta de las solicitudes de información pública, que a continuación se enlistan:

- | | | |
|-------------------|-------------------|-------------------|
| ➤ 340018001515126 | ➤ 340018001459226 | ➤ 340018001610126 |
| ➤ 340018001501226 | ➤ 340018001444426 | ➤ 340018001504426 |
| ➤ 340018001416726 | ➤ 340018001492026 | ➤ 340018001441026 |
| ➤ 340018001441526 | ➤ 340018001487726 | ➤ 340018001458526 |
| ➤ 340018001443526 | ➤ 340018001476426 | ➤ 340018001459926 |
| ➤ 340018001443326 | ➤ 340018001479726 | ➤ 340018001442926 |
| ➤ 340018001460726 | ➤ 340018001466226 | ➤ 340018001365926 |
| ➤ 340018001479326 | ➤ 340018001423726 | ➤ 340018001356026 |
| ➤ 340018001497026 | ➤ 340018001417226 | ➤ 340018001459826 |
| ➤ 340018001479926 | ➤ 340018001418426 | ➤ 340018001444026 |
| ➤ 340018001469826 | ➤ 340018001422126 | ➤ 340018001426026 |
| ➤ 340018001429926 | ➤ 340018001610326 | ➤ 340018001445126 |
| ➤ 340018001445526 | ➤ 340018001438926 | ➤ 340018001458626 |
| ➤ 340018001496426 | ➤ 340018001442726 | ➤ 340018001484726 |
| ➤ 340018001483026 | ➤ 340018001445026 | ➤ 340018001487126 |
| ➤ 340018001444826 | ➤ 340018001480126 | ➤ 340018001512426 |
| ➤ 340018001473326 | ➤ 340018001442026 | ➤ 340018001468026 |
| ➤ 340018001430726 | ➤ 340018001479826 | ➤ 340018001475126 |
| ➤ 340018001442426 | ➤ 340018001484126 | ➤ 340018001498026 |
| ➤ 340018001447326 | ➤ 340018001430526 | ➤ 340018001510026 |
| ➤ 340018001611926 | | |

Disponibilidad de la información contenida en las **versiones públicas** presentadas, omitiéndose datos por tratarse de información confidencial y/o reservada:

- | | | |
|-------------------|-------------------|-----------------|
| ➤ 340018001006126 | ➤ 340018001464926 | 340018001442126 |
| ➤ 340018001929925 | ➤ 340018001404526 | 340018001272526 |



2026
año de
Margarita Maza



Gobierno de
México



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL



COMITÉ DE TRANSPARENCIA
Unidad de Transparencia

CUADRAGÉSIMA TERCERA SESIÓN PERMANENTE DE TRABAJO 2026 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA PARA LA CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN

➤ 340018001260326

ACUERDO CTSP-0655/06/2026.- Se aprueba, en lo general, la reserva de la información respecto de la solicitud de acceso a información pública presentada en esta sesión de Comité, de conformidad con los artículos 40, fracción II, 103 y 112 de la LGTAIP vigente.

ACUERDO CTSP-0656/06/2026.- Se aprueba en lo general, la declaratoria de **confidencialidad** de la información, respecto de las solicitudes de acceso a información pública presentadas en esta sesión de Comité, de conformidad con los artículos 40, fracción II, 103 y 115 de la LGTAIP vigente.

ACUERDO CTSP-0657/06/2026.- Se aprueba la fundamentación y motivación de la **inexistencia** de la información, materia de las solicitudes de acceso a información pública presentadas en esta sesión de Comité, con base en lo dispuesto por los artículos 40 fracción II, 140 y 141 de la LGTAIP vigente.

ACUERDO CTSP-0658/06/2026.- Se aprueba la **ampliación del plazo** de respuesta para las solicitudes de acceso a información pública sometidas en la presente sesión, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 40 fracción II y 134 de la LGTAIP vigente.

ACUERDO CTSP-0659/06/2026.- Se aprueban las **versiones públicas** de la información, respecto de las solicitudes presentadas en esta sesión de Comité, de conformidad con los artículos 40 fracción II, 115 y 120 de la LGTAIP vigente.

ACUERDO CTSP-0660/06/2026.- De conformidad con lo establecido en los artículos 39, 40 fracción II, 120, 121 y 122 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y a efecto de cumplir con la carga de la información de las obligaciones de transparencia que impone el artículo 65, fracción XXVI de la misma Ley, se aprueban las versiones públicas de **22 Instrumentos contractuales**, correspondientes al **segundo trimestre 2026**, denominados **050GYR046N01426-001-00, 050GYR046N01026-001-00, 050GYR046N01626-001-00 C6M0021, 050GYR046N01626-003-00 C6M0023, 050GYR046N01626-004-00 C6M0024, 050GYR046N01626-005-00 C6M0025, 050GYR046N01626-006-00 C6M0026, 050GYR046N01626-007-00 C6M0027, 050GYR046N01626-008-00 C6M0028, 050GYR046N01626-009-00 C6M0029, 050GYR046N01626-010-00 C6M0030, 050GYR046N01626-011-00 C6M0031, 050GYR046T01826-01-00 D266003, 050GYR046N02026-001-00 D6M0032, 050GYR046N02526-001-00 D6P0001, 050GYR046N02626-001-00 D6P0002, 050GYR046N01626-002-00 S6M0022, 050GYR046N01526-001-00, 050GYR046T02426-001-00, 050GYR046T02726-001-00, 050GYR046T02826-001-00 y 050GYR046T02226-001-00**, formalizados y remitidos por la **Unidad Médica de Alta Especialidad, Manuel Ávila Camacho C.M.N. Puebla**, a través del oficio **22190126200/3.5/AD/103/2026**.



2026
año de
**Margarita
Maza**



Gobierno de
México



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL



COMITÉ DE TRANSPARENCIA
Unidad de Transparencia

CUADRAGÉSIMA TERCERA SESIÓN PERMANENTE DE TRABAJO 2026 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA PARA LA CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN

En dichos documentos se eliminan datos consistentes en RFC, nacionalidad, domicilio, teléfono, correo electrónico, cadena original, número de serie y certificado; considerados como confidenciales en términos de lo establecido en los artículos, 103 fracción III, 115 párrafo primero y cuarto y 139, fracción I de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

En este sentido, la Normativa deberá cargar en la fracción correspondiente del SIPOT las versiones públicas de los documentos que fueron remitidos para revisión del Comité de Transparencia y aprobados en esta sesión, de igual manera verificarán que cuenten con las características de datos abiertos.

ACUERDO CTSP-0661/06/2026.- De conformidad con lo establecido en los artículos 39, 40 fracción II, 120, 121 y 122 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y a efecto de cumplir con la carga de la información de las obligaciones de transparencia que impone el artículo 65, fracción XXV, se aprueban las versiones públicas de **02 contratos de arrendamiento** denominados **OAX-INM21-12-2026 y OAX-INM21-13-2026**, los cuales fueron formalizados por el **Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada (OOAD) Oaxaca** y remitidos por la **Dirección de Administración** mediante **Atenta Nota 88**.

En dichos documentos se eliminan datos consistentes en forma de adquisición, nombres de terceros, nacionalidad, estado civil, domicilio, folio INE, folio de cumplimiento de obligaciones fiscales, número de cuenta, banco, folio, cadena original, sello digital, código QR, número de trabajadores, sello digital INFONAVIT y placas en fotografía; considerados como confidenciales en términos de lo establecido en los artículos, 103 fracción III, 115 párrafo primero y 139, fracción I de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

En este sentido, la Normativa deberá cargar en la fracción correspondiente del SIPOT las versiones públicas de los documentos que fueron remitidos para revisión del Comité de Transparencia y aprobados en esta sesión, de igual manera verificarán que cuenten con las características de datos abiertos.

ACUERDO CTSP-0662/06/2026.- De conformidad con lo establecido en los artículos 39, 40 fracción II, 120, 121 y 122 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y a efecto de cumplir con la carga de la información de las obligaciones de transparencia que impone el artículo 65, fracción XXV, se aprueban las versiones públicas de **02 contratos de arrendamiento** denominados **S6M0003 y S60004**, los cuales fueron formalizados por el **Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada (OOAD) Veracruz Sur** y remitidos por la **Dirección de Administración** mediante **Atenta Nota 89**.



2026
año de
**Margarita
Maza**



**CUADRAGÉSIMA TERCERA SESIÓN PERMANENTE
DE TRABAJO 2026 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA
PARA LA CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN**

En dichos documentos se eliminan datos consistentes en forma de adquisición, folio de cumplimiento de obligaciones fiscales, número de folio de constancia de situación fiscal emitida por INFONAVIT, domicilio, número de cuenta y banco, folio, cadena original, sello digital, código QR, número de trabajadores, número de cédula, nombres de terceros y parentescos; considerados como en términos de lo establecido en los artículos, 103 fracción III, 115 párrafo primero y 139, fracción I de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

En este sentido, la Normativa deberá cargar en la fracción correspondiente del SIPOT las versiones públicas de los documentos que fueron remitidos para revisión del Comité de Transparencia y aprobados en esta sesión, de igual manera verificarán que cuenten con las características de datos abiertos.

ACUERDO CTSP-0663/06/2026.- De conformidad con lo establecido en los artículos 39, 40 fracción II, 120, 121 y 122 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y a efecto de cumplir con la carga de la información de las obligaciones de transparencia que impone el artículo 65, fracción XXV, se aprueban las versiones públicas de **02 contratos de arrendamiento** denominados **S6M0006 y S6M0007**, los cuales fueron formalizados por el **Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada (OOAD) Querétaro** y remitidos por la **Dirección de Administración** mediante **Atenta Nota 91**.

En dichos documentos se eliminan datos consistentes en forma de adquisición, folio de cumplimiento de obligaciones fiscales; folio de cumplimiento de obligaciones en materia de seguridad social, número de folio de constancia de situación fiscal emitida por INFONAVIT, domicilio, número de cuenta, banco, folio, cadena original, sello digital, código QR, número de serie, número de trabajadores, sello digital INFONAVIT, número de teléfono, rostros en fotografía; considerados como confidenciales en términos de lo establecido en los artículos, 103 fracción III, 115 párrafo primero y 139, fracción I de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

En este sentido, la Normativa deberá cargar en la fracción correspondiente del SIPOT las versiones públicas de los documentos que fueron remitidos para revisión del Comité de Transparencia y aprobados en esta sesión, de igual manera verificarán que cuenten con las características de datos abiertos.

ACUERDO CTSP-0664/06/2026.- De conformidad con lo establecido en los artículos 39, 40 fracción II, 120, 121 y 122 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y a efecto de cumplir con la carga de la información de las obligaciones de transparencia que impone el artículo 65, fracción XXV, se aprueban las versiones públicas de **02 contratos de arrendamiento**



Handwritten signature in blue ink.



CUADRAGÉSIMA TERCERA SESIÓN PERMANENTE DE TRABAJO 2026 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA PARA LA CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN

denominados **S6M0009** y **S60010**, los cuales fueron formalizados por el **Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada (OOAD) Querétaro** y remitidos por la **Dirección de Administración** mediante **Atenta Nota 93**.

En dichos documentos se eliminan datos consistentes en forma de adquisición, folio de cumplimiento de obligaciones fiscales, folio de cumplimiento de obligaciones en materia de seguridad social, número de folio de constancia de situación fiscal emitida por INFONAVIT, domicilio, número de cuenta, banco, folio, cadena original, sello digital, código QR, número de serie, número de trabajadores, sello digital INFONAVIT, teléfono, nombre y firma de terceros, rostros y placas en fotografía; considerados como confidenciales en términos de lo establecido en los artículos, 103 fracción III, 115 párrafo primero y 139, fracción I de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

En este sentido, la Normativa deberá cargar en la fracción correspondiente del SIPOT las versiones públicas de los documentos que fueron remitidos para revisión del Comité de Transparencia y aprobados en esta sesión, de igual manera verificarán que cuenten con las características de datos abiertos.

ACUERDO CTSP-0665/06/2026.- De conformidad con lo establecido en los artículos 39, 40 fracción II, 120, 121 y 122 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y a efecto de cumplir con la carga de la información de las obligaciones de transparencia que impone el artículo 65, fracción XXV, se aprueban las versiones públicas de **02 contratos de arrendamiento** denominados **S6M0011** y **S60040**, los cuales fueron formalizados por el **Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada (OOAD) Querétaro** y remitidos por la **Dirección de Administración** mediante **Atenta Nota 94**.

En dichos documentos se eliminan datos consistentes en forma de adquisición, nacionalidad, estado civil, número de credencial para votar, CURP y folio de cumplimiento de obligaciones fiscales, folio de cumplimiento de obligaciones en materia de seguridad social, número de oficio de constancia de situación fiscal emitida por INFONAVIT y domicilio, número de cuenta y banco, folio, cadena original, sello digital y código QR, número de trabajadores, número de serie, nombres de terceros, registro patronal, código de barras, rostros y placas en fotografía; considerados como confidenciales en términos de lo establecido en los artículos, 103 fracción III, 115 párrafo primero y 139, fracción I de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

En este sentido, la Normativa deberá cargar en la fracción correspondiente del SIPOT las versiones públicas de los documentos que fueron remitidos para revisión del Comité de Transparencia y





**CUADRAGÉSIMA TERCERA SESIÓN PERMANENTE
DE TRABAJO 2026 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA
PARA LA CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN**

aprobados en esta sesión, de igual manera verificarán que cuenten con las características de datos abiertos.

ACUERDO CTSP-0666/06/2026.- De conformidad con lo establecido en los artículos 39, 40 fracción II, 120, 121 y 122 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y a efecto de cumplir con la carga de la información de las obligaciones de transparencia que impone el artículo 65, fracción XXV, se aprueban las versiones públicas de **02 contratos de arrendamiento** denominados **S6M0031 y S60032**, los cuales fueron formalizados por el **Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada (OOAD) DF SUR** y remitidos por la **Dirección de Administración** mediante **Atenta Nota 95**.

En dichos documentos se eliminan datos consistentes en forma de adquisición, folio de cumplimiento de obligaciones fiscales, folio de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de Seguridad Social y folio emitido por el INFONAVIT, folio, cadena original, sello digital y código QR, número de trabajadores, número de serie, razón social; considerados como confidenciales en términos de lo establecido en los artículos, 103 fracción III, 115 párrafo primero y 139, fracción I de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

En este sentido, la Normativa deberá cargar en la fracción correspondiente del SIPOT las versiones públicas de los documentos que fueron remitidos para revisión del Comité de Transparencia y aprobados en esta sesión, de igual manera verificarán que cuenten con las características de datos abiertos.

ACUERDO CTSP-0667/06/2026.- De conformidad con lo establecido en los artículos 39, 40 fracción II, 120, 121 y 122 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y a efecto de cumplir con la carga de la información de las obligaciones de transparencia que impone el artículo 65, fracción XXV, se aprueba la versión pública de **01 contrato de arrendamiento** denominado **S6M0033**, el cual fue formalizado por el **Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada (OOAD) DF SUR** y remitido por la **Dirección de Administración** mediante **Atenta Nota 96**.

En dicho documento se eliminan datos consistentes en forma de adquisición, nombre de tercero, nacionalidad y estado civil, folio de cumplimiento de obligaciones fiscales, folio de cumplimiento de obligaciones en materia de seguridad social, número de oficio de constancia de situación fiscal emitida por INFONAVIT, domicilio, folio, cadena original, sello digital, código QR, número de trabajadores, número de serie; considerados como confidenciales en términos de lo establecido en los artículos, 103 fracción III, 115 párrafo primero y 139, fracción I de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.



Gobierno de
México



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL



COMITÉ DE TRANSPARENCIA
Unidad de Transparencia

CUADRAGÉSIMA TERCERA SESIÓN PERMANENTE DE TRABAJO 2026 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA PARA LA CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN

En este sentido, la Normativa deberá cargar en la fracción correspondiente del SIPOT las versiones públicas de los documentos que fueron remitidos para revisión del Comité de Transparencia y aprobados en esta sesión, de igual manera verificarán que cuenten con las características de datos abiertos.

II. DATOS PERSONALES

Declaratoria de **no procedencia** para el ejercicio de los derechos ARCO de los datos personales en los archivos, registros o bases de datos de este Sujeto Obligado, materia de las solicitudes con números de folio:

- | | | |
|-------------------|-------------------|-------------------|
| ➤ 340018001385126 | ➤ 340018001539726 | ➤ 340018001753626 |
| ➤ 340018001439026 | ➤ 340018001511426 | ➤ 340018001263326 |
| ➤ 340018001615126 | ➤ 340018001672526 | ➤ 340018001600426 |
| ➤ 340018001726926 | ➤ 340018001566626 | |

Declaratoria de **inexistencia** de la información, materia de las solicitudes para el ejercicio de los derechos ARCO con números de folio:

- | | | |
|-------------------|-------------------|-------------------|
| ➤ 340018000903626 | ➤ 340018001708326 | ➤ 340018001651526 |
| ➤ 340018001325726 | ➤ 340018001711126 | ➤ 340018001709626 |
| ➤ 340018001620226 | ➤ 340018001726426 | ➤ 340018001727826 |
| ➤ 340018001633726 | ➤ 340018001727326 | ➤ 340018001735826 |
| ➤ 340018001708826 | ➤ 340018001753726 | ➤ 340018001342826 |
| ➤ 340018001709926 | ➤ 340018001070226 | ➤ 340018001552626 |
| ➤ 340018001712626 | ➤ 340018001523426 | ➤ 340018001658026 |
| ➤ 340018001721226 | ➤ 340018001551426 | ➤ 340018001507726 |
| ➤ 340018001262626 | ➤ 340018001577926 | ➤ 340018001567526 |
| ➤ 340018001293126 | ➤ 340018001631126 | ➤ 340018001591826 |
| ➤ 340018001480226 | ➤ 340018001635926 | ➤ 340018001693426 |
| ➤ 340018001500526 | ➤ 340018001636026 | ➤ 340018001704426 |
| ➤ 340018001652826 | ➤ 340018001646326 | ➤ 340018001720426 |
| ➤ 340018001658526 | ➤ 340018001653026 | ➤ 340018001723526 |
| ➤ 340018001707526 | ➤ 340018001654426 | ➤ 340018001518626 |
| ➤ 340018001725226 | ➤ 340018001656926 | ➤ 340018001669226 |
| ➤ 340018001572926 | ➤ 340018001663026 | ➤ 340018001710026 |
| ➤ 340018001700226 | ➤ 340018001711726 | ➤ 340018001723026 |



2026
año de
Margarita
Maza



Gobierno de
México



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL



COMITÉ DE TRANSPARENCIA
Unidad de Transparencia

**CUADRAGÉSIMA TERCERA SESIÓN PERMANENTE
DE TRABAJO 2026 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA
PARA LA CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN**

- | | | |
|-------------------|-------------------|-------------------|
| ➤ 340018001701126 | ➤ 340018001652526 | ➤ 340018001738426 |
| ➤ 340018001732126 | ➤ 340018001716126 | ➤ 340018001423226 |
| ➤ 340018001039626 | ➤ 340018001732526 | ➤ 340018001599226 |
| ➤ 340018001053026 | ➤ 340018001733426 | ➤ 340018001618426 |
| ➤ 340018001596126 | ➤ 340018001741126 | ➤ 340018001531126 |
| ➤ 340018001596926 | ➤ 340018001756726 | ➤ 340018001664626 |
| ➤ 340018001630626 | ➤ 340018001454426 | ➤ 340018001742626 |
| ➤ 340018001705826 | | |

Declaratoria de **inexistencia parcial** de la información, materia de las solicitudes para el ejercicio de los derechos ARCO con números de folio:

- | | | |
|-------------------|-------------------|-------------------|
| ➤ 340018001395926 | ➤ 340018001774426 | ➤ 340018001631026 |
| ➤ 340018001726626 | ➤ 340018001740826 | ➤ 340018001504626 |
| ➤ 340018001327126 | ➤ 340018001696626 | ➤ 340018001620626 |
| ➤ 340018001704626 | ➤ 340018001423526 | ➤ 340018001700826 |
| ➤ 340018001213526 | ➤ 340018001707726 | ➤ 340018001723626 |
| ➤ 340018001285626 | ➤ 340018001519526 | ➤ 340018001515326 |
| ➤ 340018001727226 | ➤ 340018001378626 | ➤ 340018001612826 |

Petición de **ampliación del plazo** de respuesta de las solicitudes para el ejercicio de los derechos ARCO que a continuación se enlistan:

- | | | |
|-------------------|-------------------|-------------------|
| ➤ 340018001519326 | ➤ 340018001446026 | ➤ 340018001352926 |
| ➤ 340018001542226 | ➤ 340018001518226 | ➤ 340018001464826 |
| ➤ 340018001571826 | ➤ 340018001443926 | ➤ 340018001486726 |
| ➤ 340018001449326 | ➤ 340018001529026 | ➤ 340018001478726 |
| ➤ 340018001497926 | | |

ACUERDO CTSP-0668/06/2026.- Se aprueba la fundamentación y motivación de la **no procedencia** para el ejercicio de los derechos ARCO de los datos personales en los archivos, registros o bases de datos de este Sujeto Obligado, materia de las solicitudes presentadas en esta sesión de Comité, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 49 y 78 fracción III de la LGPDPSO vigente.

ACUERDO CTSP-0669/06/2026.- Se aprueba en lo general, la declaratoria de **inexistencia** de las solicitudes para el ejercicio de los derechos ARCO presentadas en esta sesión de Comité, de conformidad con lo establecido en los artículos 47 segundo párrafo y 78 fracción III de la LGPDPSO vigente.



2026
año de
Margarita
Maza



Gobierno de
México



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL



COMITÉ DE TRANSPARENCIA
Unidad de Transparencia

CUADRAGÉSIMA TERCERA SESIÓN PERMANENTE DE TRABAJO 2026 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA PARA LA CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN

ACUERDO CTSP-0670/06/2026.- Se aprueba en lo general, la declaratoria de **inexistencia parcial** de las solicitudes para el ejercicio de los derechos ARCO presentadas en esta sesión de Comité, de conformidad con lo establecido en los artículos 47 segundo párrafo y 78 fracción III de la LGPDPPSO vigente.

ACUERDO CTSP-0671/06/2026.- Se aprueba la **ampliación de plazo** de respuesta de los folios sometidos en la presente sesión, con fundamento en el artículo 45 segundo párrafo y 78, fracción I de la LGPDPPSO vigente.

ACUERDO CTSP-0672/06/2026.- Se aprueba la **versión pública** de la información, respecto de la solicitud presentada en esta sesión de Comité, de conformidad con los artículos 49 fracción IV y 78 fracción II de la LGPDPPSO vigente.

Por todo lo anterior, con fundamento en la normatividad establecida en el proemio de la presente, lo resolvieron por unanimidad de votos los integrantes del Comité de Transparencia del Instituto Mexicano del Seguro Social, Karla Lorena Ramos Jara, Titular de la Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Suplente de la Presidenta del Comité de Transparencia; Alejandro Reyes Hernández, Titular de la Coordinación de Vinculación Operativa y Suplente del Titular del Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social y Edgar Alejandro Ramírez Rodríguez, Coordinador de Programas de la División de Administración de Documentos y Suplente del Titular del Área Coordinadora de Archivos.

MIEMBROS DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL IMSS


Karla Lorena Ramos Jara


Alejandro Reyes Hernández


Edgar Alejandro Ramírez Rodríguez

Acta de la Cuadragésima tercera Sesión Permanente del Comité de Transparencia, del 04 de junio de 2026.



2026
año de
Margarita
Maza